



VISTO:

El Expediente N° 5177/09, iniciado por la Asociación Instituto General Villegas, titular del inmueble donde funciona la Escuela de Educación Media N° 7 (ex Colegio Nacional), solicitando la eximición de tasas y contribuciones que se adeudan, correspondientes a tres parcelas según se detallan, las cuales se anexarán al predio del Colegio.

Los datos de los inmuebles aportados por la Oficina de División Catastro, a fojas 8 y 22.

La copia de la Escritura N° 62, de fojas 13 a 15.

La intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 23, analizando el presente caso y sugiriendo dar curso favorable a la solicitud efectuada por encuadrar en la normativa vigente.

El informe de la Dirección de Rentas a fojas 28, detallando la suma adeudada por los Contribuyentes N° 497, 808 y 809 en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública”, “Tasa de Seguridad y Defensa Civil” y “ZEN Gravamen Especial”; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles por los cuales se solicita la condonación se pretenden anexar al predio del edificio principal del Colegio, lo que redundará en un mejor desempeño de la actividad educativa del mismo.

Que corresponde exceptuar a los bienes en cuestión del pago del gravamen especial previsto en la Ordenanza N° 4683.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 32, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que el Artículo 71° inciso e) del Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente contempla la posibilidad de eximir de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” a las instituciones que realicen actividades educativas.

Que es necesario dar injerencia al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4799

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de



Seguridad y Defensa Civil”, conforme al siguiente detalle, por las razones expuestas en el exordio:

Contr. N°	Datos Catastrales	Apellido y Nombre	Períodos adeudados Años
497	I-A-18-18	ASOCIACION INSTITUTO GENERAL VILLEGAS	Cuotas N° 5 y 6/09
808	I-A-27-7d	ASOCIACION INSTITUTO GENERAL VILLEGAS	Cuotas N° 3 a 6/09
809	I-A-27-7f	ASOCIACION INSTITUTO GENERAL VILLEGAS	Cuotas N° 5 y 6/09

ARTÍCULO 2º: Exceptúense a los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 18, Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela 7d y Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela 7f, del pago del gravamen especial previsto por Ordenanza 4683.

ARTÍCULO 3º: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, desde el Ejercicio 2010, a los Contribuyentes detallados en el Artículo Primero, en virtud de encuadrar en lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE ABRIL DE
DOS MIL DIEZ.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.